CONTRATO DE COMPRAVENTA No.07-2-20166-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y IMEX GROUP S.A.S., QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE VIH, HEPATITIS B, HEPATITIS C, PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.980**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional (E), según Orden de Personal N° 24-228 del 15 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:** la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 007 2024**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y anexo No.2 del presente contrato "*ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*". ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO*:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS*:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma del contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica

en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** el sitio entrega del objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.)** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **14.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL***: el presente contrato no genera

relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD***: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de ***EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE***: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** **al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución**. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD***: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES***: las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- en

caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** la asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** la determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** la citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** la audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **6.** finalizada la intervención del

contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** el delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:*** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** **El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **contratista** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B.F.) y servicio nacional de aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la *indicada en el Anexo* No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte dèl **CONTRATANTE** de la garantía única de cumplimiento. ***PARÁGRAFO*: EL CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS*:** 1.) pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 007 2024**. 2.) certificados de disponibilidad presupuestal **SIIF 38224** y **QUIPU 126** del 27 de marzo de 2024 expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Acta AE-2024-003119-DISAN del 8 de agosto de 2024. 4.) oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) el certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) la garantía única. 7.) fotocopia del NIT de la empresa. 8.) resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica*

y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". 9.) resolución de adjudicación No. 364 del 08 de agosto de 2024. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL*:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el distrito capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 16 AGO 2024

CONTRATANTE

Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN
Representante Legal
IMEX GROUP S. A. S.

Proyectó PT. **CAROLINA APONTE GARCÍA**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó TE. **PAULA JAZMÍN GUZMÁN VILLARRAGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL (E)
Reviso: MY. **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL(E)
Revisó: TC. **TATIANA SIERRA BOTERO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 07-2-20166-24**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830.041.314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**79.627.980**
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden de Personal N° 24-228 del 15 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".*
CONTRATISTA	**NOMBRE:** IMEX GROUP S. A. S. **NIT:** 817003673 - 4 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN **DOC. IDENTIDAD:** 34.565.037 DE POPAYAN **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** CL 36 SUR 70B 32 – Barrio Carvajal **TELÉFONO:** (601) 4324930 - 3123976667 **CORREO ELECTRÓNICO:** CONTACTO@IMEXGROUP.COM.CO
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 007 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el **Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad** o quien con posterioridad designe el Director de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de los contratos, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*...Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014...*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El control de la ejecución estará a cargo también en cada una de las Unidades Prestadoras de Salud por el jefe de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud correspondiente, con el apoyo del jefe de Establecimientos de Salud o quien haga sus veces y el responsable de almacén, quienes expedirán el Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140), para posteriormente remitirlo a la Supervisión del contrato a fin de ser expedido el Recibo a Satisfacción con el consolidado de las unidades.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE VIH, HEPATITIS B, HEPATITIS C, PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($200.029.340,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM N°. 1 ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE VIH

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE VIH	$6.272	29.500	$185.024.000

ÍTEM N°. 3 ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE HEPATITIS HBSAG

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE HEPATITIS HBSAG	$1.619,52	4.500	$7.287.840,00

ÍTEM N°. 4 ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE HEPATITIS C

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNÓSTICO DE HEPATITIS C	$1.715	4.500	$7.717.500

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

Paso 1

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: 160102000;07-8-20xxx-21; ROSA.GOMEZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma Olimpia para la autorización de la factura lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

Paso2

La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en un único pago, después de la prestación de la entrega de los insumos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte

<table>
<tr><td></td><td>(20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez emitida la factura y entregados las pruebas rápidas por parte del Contratista en cada uno de los almacenes de las Unidades Prestadoras de Salud, los jefes unidades prestadoras de salud junto con el responsable de almacén emitirán el formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140), los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato para su consolidación, previa revisión de los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción y posteriormente tramitar la cuenta en la ventanilla Única de Central de Cuentas, para el respectivo pago.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: IMEX GROUP S A S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 03214161615</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF 38224 y QUIPU 126 del 27 de marzo de 2024, por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE ENTREGA</td><td>El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Sanidad.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Las pruebas rápidas, deben ingresar a los diferentes almacenes de las Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad, cumpliendo lo dispuesto en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, del proceso previa coordinación con el supervisor del contrato.

Ubicación de los almacenes:

<table>
<tr><th>RASES</th><th>UPRES</th><th>DIRECCION</th><th>NUMERO TELEFONICO</th><th>CORREO ELECTRONICO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1</td><td>BOGOTA CUNDINAMARCA</td><td>Av cl 12 79 a 25 parque industrial Alsacia. Bodega 33</td><td>5804400 ip 2035</td><td>Disan.upb-al@policia.gov.co</td></tr>
<tr><td>AMAZONAS</td><td>Calle 14 # 10-32</td><td>3114060672-3043967463</td><td>Jeferson.herrera@correo.policia.gov.co</td></tr>
<tr><td>GUAINIA</td><td>Carrera 5 avenida Simón Bolivar 14-84</td><td>3209002605-3505561112</td><td>Flaminio.quinbayo3699@correo.policia.gov.co</td></tr>
<tr><td>BOYACÁ</td><td>Transversal 15 16-01 barrio Ricaurte -Tunja</td><td>3105746287</td><td>Deboy.upres-alm@policia.gov.co</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	SAN ANDRES	Cra 2 no. 7-141 clínica Villareal primer piso	3505561092	Johan.montalvo@correo.policia.gov.co
	VICHADA	Cra 9a #18-55 barrio centro	3162733840	Dennys.cortes1037@correo.policia.gov.co
2	CAQUETA	Calle 11 n 19-50 barrio la inmaculada	3505561182/3104402540	Decaq.upres-alm@policia.gov.co
	PUTUMAYO	Calle 8 carrera 8 barrio centro	3173641261	Depuy.upres-alm@policia.gov.co
	TOLIMA	Cra 4 n°14-52	2739811 ext. 3410	Edwin.mesa@correo.policia.gov.co
	HUILA	Carrera 22 su no. 26a-21	3102475406 y 3153138210 8630065 ext. 6456	Fernando.silva1454@correo.policia.gov.co
3	CALDAS	Carrera 17 calle 67 esquina, avenida la sultana	3505589318-3132778337	Decal.upres-alm@policia.gov.co
	QUINDIO	Carrera 13a 1a 117 avenida Bolívar	3163951049	Elio.arias@correo.policia.gov.co
	RISARALDA	Avenida villa olímpica calle 94 frente a expofuturo	3505585214	Andres.atehortua@correo.policia.gov.co
4	CAUCA	Calle 32n no. 12-51 barrio campo bello - Popayán cauca	3122425699	Yovanny.meneses@correo.policia.gov.co
	VALLE DEL CAUCA	Avenida 10 norte # 16 n - 21 barrio granada	3181828 ext. 5322	Deval.upres-alm@correo.policia.gov.co
	NARIÑO	Carrera 35 no 19-119 barrio Versalles	3104294917	Denar.upres-alm@policia.gov.co
5	ARAUCA	Calle 15 7-180	3182067356	Luis.cuellar@correo.policia.gov.co
	NORTE DE SANTANDER	Calle 22 2e-03 urbanización tasajero	3143738647	Freddy.martinez6786@correo.policia.gov.co
	SANTANDER	Avenida 61 10-200 real de minas	6077008600 ext. 7222	Desan.upres-alm@policia.gov.co
6	CHOCO	Calle 30 av. aeropuerto b/ complejo policía santo domingo antiguo colegio de la policía	3136842875-3506780353	Decho.upres-alm@policia.gov.co
	URABA	Kilómetro 5 vía Carepa - Apartadó, corregimiento el reposo	3016244079	Deura.upres@policia.gov.co
	CORDOBA	Cra 14 41-61 barrio los laureles	3143344275	Jason.garcia@correo.policia.gov.co
	ANTIOQUIA	Cra 43 a n° 48 c sur 45 barrio primavera-envigado	3007727907	Deant.rases-alm@policia.gov.co
	META	Calle. 44 n. 35c-02 barrio el triunfo	3114754409	Jesus.betancourt@correo.policia.gov.co
	VAUPES	Carrera 13 a 15-75 barrio centro	3507113819	Beatriz.cardenas@correo.policia.gov.co
	CASANARE	Diag. 15 n 13b -05	3217107352	Decas.upres-alm@policia.gov.co
	GUAVIARE	Calle 9 nro. 21 – 20 barrio la esperanza	3183310769 - 3507113815	Deguv.upres.alm@policia.gov.co – deguv.upres-pyp@policia.gov.co

	8	GUAJIRA	Calle 15 carrera 7 esquina comando de policía departamento guajira	3014182568	Obey.julio@correo.policia.gov.co
		MAGDALENA	Cl 26 n 2b -51 el prado	3008311156	Ciro.tarazona@correo.policia.gov.co
		ATLANTICO	Av circunvalar 45-124	3104684591	Antonio.acendra@correo.policia.gov.co
		BOLIVAR	calle real no. 24-03 barrio manga comando, Cartagena de Indias	3107369485	Debol.upres-alm@policia.gov.co
		CESAR	Calle 14 # 16-15 barrio Alfonso López	3212235348	Lutgardo.blandon@correo.policia.gov.co
		SUCRE	Cl 32 #8-94 avenida Argelia Sincelejo-Sucre	3216197265	Andres.avilez@correo.policia.gov.co
	Fuente: Resolución N. 282 del 13 junio 2022 *"Por la cual se revoca la resolución 096 de 2021 y se actualiza el Directorio y Portafolio de Servicios de las Unidades Prestadoras de Salud, Hospital Central y Grupos Funcionales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN"* e información de la Unidad Prestadora de Salud.					
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos					

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN OFERTADA	NOMBRE REGISTRADO ANTE INVIMA
1	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de VIH prueba inmunocromatografica rápida cuarta generación para detección de HIV I –II AG P24 por procesamiento manual	PRUEBA	Prueba inmunocromatografica rápida para la detección cualitativa de anticuerpo – antiproteinas constitutivas del virus VIH 1 y 2 y Antigeno p24 en suero o plasma humanos debe incluir controles internos. Sensibilidad VIH superior al 99,5%. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante o estudio técnico Especificidad VIH superior al 99,5%. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante o estudio técnico Debe adjuntar inserto de la prueba y registro INVIMA	29.500	XERION	CASETE CAJA X 20 PRUEBAS	HIV Ag/Ac CUARTA GENERACIÓ N (XERION) PRUEBA RÁPIDA.
	Adquisición de pruebas rápidas para la detección de Hepatitis HBsAg	PRUEBA	Pruebas rápidas detección cualitativa de antígeno del Hepatitis HBsAg por inmunocromatogradia con control interno por punción capilar y sangre total, que permita la detección de antígenos de superficie del	14.500	ALL TEST	CASETE CAJA X 20 PRUEBAS	HBSAG PRUEBA RÁPIDA EN CASSETTE (SANGRE TOTAL/SUE RO/PLASMA) MARCA ALL TEST

			virus de la hepatitis B que no requiera refrigeración, ni centrifuga. Sensibilidad y especificidad hayan sido demostradas en estudios científicos o estudio técnico mayor al 95 %. Debe adjuntar inserto de la prueba y registro INVIMA				
4	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de Hepatitis C	PRUEBA	Pruebas rápidas de Hepatitis C por punción capilar y sangre total, que permita la detección de anticuerpos del virus de la hepatitis C, que no requiera refrigeración, ni centrifuga Sensibilidad y especificidad hayan sido demostradas en estudios científicos y mayores al 95 %. Debe adjuntar inserto de la prueba y registro INVIMA	4.500	XERION	CASETE CAJA X20 PRUEBAS	HCV AC XERION, RACK DIAGNOSTI C

REQUERIMIENTOS TECNICOS EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Para las pruebas rápidas el empaque del casete debe tener claramente escrito: Nombre del fabricante, Número de lote de producción (impreso en el momento de producción y no en el momento de uso), fecha de fabricación (mes y año), fecha de vencimiento (mes y año), leyenda visible en un color que contraste con el color del fondo del empaque: "DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL PROHIBIDA SU VENTA". Esta contramarca será exigida luego del proceso de adjudicación del producto y puede ser impreso, estampado, litografiado, adherido al envase primario de modo que no sea fácil su remisión.
2	El contratista debe comprometerse a dar el entrenamiento cada vez que sea necesario al personal de promoción y mantenimiento de la salud para el adecuado manejo de las pruebas rápidas y controles.
3	Para las pruebas rápidas debe incluir lancetas para obtener sangre capilar, Kit máximo con 30 Unidades en formato de cassettes con su respectivo dropper, pipeta capilar o gotero con líneas de medición que permitan la cuantificación de la muestra, que incluyan todos los elementos necesarios para realizar la muestra bajo condiciones de bioseguridad (material de asepsia) para garantizar el procedimiento correcto de la prueba. El kit debe ser rotulado de acuerdo con las normas vigentes.
4	Para las pruebas rápidas la fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega. El contratista entrego con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas el cambio se realizará hasta 3 meses antes de la fecha de vencimiento de las pruebas.
5	El registro de importación y certificado INVIMA de cada uno de los ítems del presente contrato fueron entregados con su oferta, así mismo con el inicio de ejecución del presente contrato, se entregará copia de los mismos a cada unidad donde sean despachados los elementos. En caso de encontrarse vencido, se deberá presentar el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario, previo a la fecha de cierre del proceso.
6	El contratista deberá entregar ficha técnica del producto.
7	Debe incluir inserto en español con instructivo claro y legible, que facilite su correcta utilización y su procesamiento. Debe ilustrar el procedimiento para la lectura del resultado, su interpretación y los parámetros de referencia. El contenido debe informar el método de control de calidad del dispositivo diagnóstico y del procedimiento, así como las recomendaciones para su almacenamiento, conservación y las precauciones pertinentes.
8	El contratista deberá presentar certificado vigente para productos importados, donde se demuestre la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.
9	El contratista deberá indicar, además, una dirección electrónica y un número telefónico de acceso oportuno y ágil e información técnica relacionada con el uso adecuado del dispositivo diagnóstico.
10	Para las pruebas rápidas el resultado debe ser cualitativo y visible macroscópicamente, que no requiera refrigeración previa ni equipos de laboratorio para el procesamiento de la muestra ni para su lectura.
11	El contratista se compromete a cambiar los elementos sin costo alguno para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que presenten cualquier defecto de fabricación dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento.
12	El contratista deberá entregar certificado de capacidad de distribución, una vez lo requiera el supervisor especificando que se puede cumplir con la cantidad solicitada y con el tiempo de entrega del insumo.
13	El contratista deberá entregar certificado de calidad del producto emitido por el país de origen de la casa fabricante del insumo diagnóstico con su respectiva traducción si está en idioma distinto del español, una vez lo requiera el supervisor.
14	El contratista debera incluir controles internos de cada una de las pruebas solicitadas garantizando la calidad y efectividad de los resultados de las mismas. La fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega.
15	Se deberá hacer una única entrega de los ítems en las siguientes ciudades: Leticia, Tunja, Bogotá, Puerto Inírida, San Andrés, Florencia, Neiva, Mocoa, Ibagué, Manizales, Armenia, Pereira, Popayán, Pasto, Cali, Arauca, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Quibdó, Montería, Yopal, San José del Guaviare, Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Soledad, Cartagena, Santa Martha, Riohacha, Sincelejo, Valledupar, Apartado., según lo establecido en el estudio previo ITEM 5.1 "LUGAR DE ENTREGA".

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	
N°	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
2	El Contratista entrego junto con la propuesta certificado no superior a tres meses emitido por las Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST),donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición(para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
3	El contratista entrego formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa.
	CLAUSULAS AMBIENTALES
1	Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista anexo oficio donde manifiesto que no cuenta con sanciones abiertas por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.
2	Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual (en relación al contrato suscrito), será asumida como responsabilidad del contratista.
3	El contratista deberá garantizar que los empaques y/o embalajes de los productos a adquirir estén constituidos por un porcentaje de material reciclable, o bien, provengan de una fuente sustentable.
4	El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

CONTRATANTE

Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN
Representante Legal
IMEX GROUP S. A. S.

Proyectó PT. **CAROLINA APONTE GARCÍA**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó TE. **PAULA JAZMÍN GUZMÁN VILLARRAGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL (E)
Reviso: MY. **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL(E)
Revisó: TC. **TATIANA SIERRA BOTERO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL